



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Nº 002 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 ENE. 2026



**VISTOS:** El Memorándum N°3349-2025/DEGDRHH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 31 de Diciembre de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: Sobre **Adjudicación de Plazas del Concurso Interno de Ascenso de Nivel N° 001-2025- DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS** para cubrir las plazas vacantes del personal administrativo y asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas periodo 2025, en mérito al INFORME FINAL N° 002-2025-C.I.A.N.- DISA AP. II AND, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo al “Principio de Legalidad” previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el segundo y tercer párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala: “En caso del Ascenso o Promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...). En el caso de ascenso y promoción de personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, de acuerdo con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ; en concordancia con el literal a) artículo 42 ° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás disposiciones vigentes, establecen: La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional , previo concurso de méritos; asimismo la normativa señalada establece las condiciones y requisitos para el ascenso de los servidores del Sector Público Nacional;

Que, la norma antes citada es de alcance para el personal de la salud nombrado de esta institución, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre personal Profesional y Técnicos de la Salud y Administrativos, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en todo cuanto le sea aplicable;

**RESOLUCIONES**

Que, mediante Resolución Directoral N° 772-2025-dg-disaapurimac ii, de fecha 02 de Octubre de 2025, se resuelve, conformar la comisión para concurso Interno de Ascenso de Nivel para cubrir las plazas Vacantes del personal nombrado Administrativo y Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2025;

Que, mediante **INFORME FINAL N° 002-2025-C.I.A.N.- DISA AP. II AND**, de fecha 30 de diciembre de 2025, la comisión para Concurso Interno de Ascenso de Nivel del personal nombrado –Administrativo y Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el periodo 2025, donde la referida comisión informa la conclusión del proceso en mención y presenta el cuadro de méritos y Adjudicación de Plazas Administrativas del referido concurso , con el listado de servidores que resultaron ganadores y adjudicaron la plaza concursada, por consiguiente, procede su ascenso a nivel inmediato superior. Asimismo, determina que: De las once plazas administrativas ofertadas (02) fueron adjudicadas, quedando (09) plazas desiertas. Puntualizando que , las plazas vacantes del personal administrativo y asistencial que quedaron desiertas es en atención que los postulantes no reunieron los requisitos establecidos en la Base Administrativa para el concurso interno de méritos para Ascenso de Nivel para cubrir plazas vacantes del personal administrativo asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas-2025,. Dicha comisión finaliza el informe referido, sugiriendo llevar a cabo los procedimientos posteriores que correspondan, conforme a la normatividad para el presente proceso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , establece que : “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrado que tenga eficacia anticipada a su emisión , solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo del 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Nº 002 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 ENE. 2026

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-ADJUDICAR LAS PLAZAS VACANTES Y ASCENDER EN LOS NIVELES RESPECTIVOS , con eficacia anticipada , a partir del 01 de enero de 2026, al personal administrativo nombrado de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo al siguiente detalle:**

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO CAP	NIVEL ACTUAL	NIVEL AL QUE POSTULA	CODIGO AIRHSP	RESULTADO
01	JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA.	07642706	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPD	SPC	000153	ADJUDICA
02	LUZ MARITZA MOLERO IBÁÑEZ	10309442	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPE	SPD	000184	ADJUDICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER,** al postulante ganador incorporarse a su nueva plaza el primer día hábil del siguiente mes, conforme a los Resultados Finales de Aptos y No Aptos y al informe Final de la comisión del Concurso Interno de méritos para Ascenso de Nivel para cubrir plazas vacantes del personal administrativo y asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas - 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la implementación de las acciones correspondientes a favor de los servidores mencionados en el artículo primero , de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Direcciones Ejecutivas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Crispín Barria Luján  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/Raym